

Madrid-Centro de la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva.

La Subdirección Territorial, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación del personal que impartirá docencia en los Centros.

Cuarto.—Los Centros deberán cumplir la norma básica de edificación NBE CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Quinto.—Quedan dichos Centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos consignados en la presente Orden.

Sexto.—Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 18 de abril de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

11455 *ORDEN de 11 de abril de 1997 por la que se autoriza el cese de actividades, con efectos desde el inicio del próximo curso escolar 1997-1998, del centro «Richana», de Reinosa (Cantabria).*

Visto el expediente sobre extinción de autorización por cese de actividades del Centro «Richana», homologado en el área de conocimientos técnicos y prácticos de la rama de Peluquería y Estética, Profesión Peluquería de Formación Profesional de Primer Grado, sito en la calle Casimiro Sainz, 1, de Reinosa (Cantabria),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el cese de actividades, con efectos desde el inicio del próximo curso escolar 1997-1998, del Centro «Richana», homologado en el área de conocimientos técnicos y prácticos de la rama de Peluquería y Estética, Profesión Peluquería de Formación Profesional de Primer Grado, sito en la calle Casimiro Sainz, 1, de Reinosa (Cantabria).

Segundo.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley 30/1994, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Madrid, 11 de abril de 1997.—P. D. (Órdenes 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

11456 *ORDEN de 25 de abril de 1997 por la que se modifica la Orden de 19 de septiembre de 1994 por la que se autorizaba al centro de Formación Profesional Específica «Centro de Enseñanzas Técnicas Especializadas», de Madrid.*

Visto el expediente tramitado a instancia de don Juan Luis Rodríguez Franco, en nombre y representación de la compañía mercantil «Iensa, Sociedad Anónima», de modificación de la autorización del Centro de Formación Profesional Específica «Centro de Enseñanzas Técnicas Especializadas», sito en la calle Almirante, 27, de Madrid, para especificar los ciclos formativos de las familias de administración, informática y servicios socio-culturales y a la comunidad que desea impartir.

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Modificar la Orden de 19 de septiembre de 1994, por la que se autorizaba al Centro de Formación Profesional Específica «Centro de

Enseñanzas Técnicas Especializadas», sito en la calle Almirante, 27, de Madrid, especificando los ciclos formativos que el Centro impartirá. La configuración del Centro será la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Centro de Enseñanzas Técnicas Especializadas».

Domicilio: Calle Almirante, 27.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Titular: «Iensa, Sociedad Anónima».

Enseñanzas que se autorizan:

Ciclo formativo de grado superior de «Administraciones y Finanzas».

Capacidad: Número de grupos, dos. Número de puestos escolares, 60.

Ciclo formativo de grado superior de «Secretariado».

Capacidad: Número de grupos, dos. Número de puestos escolares, 60.

Ciclo formativo de grado superior de «Desarrollo de Aplicaciones Informáticas».

Capacidad: Número de grupos, dos. Número de puestos escolares, 60.

Ciclo formativo de grado superior de «Administraciones de Sistemas Informáticos».

Capacidad: Número de grupos, dos. Número de puestos escolares, 60.

Ciclo formativo de grado superior de «Integración Social».

Capacidad: Número de grupos, dos. Número de puestos escolares, 60.

Segundo.—Autorizar al Centro para impartir las enseñanzas contempladas en el apartado anterior en doble turno, diurno y vespertino, no pudiendo superarse en ninguno de ellos la capacidad máxima del Centro en horario simultáneo que se fija en la presente Orden en dos grupos y 60 puestos escolares por cada uno de los ciclos.

Tercero.—El Centro deberá cumplir los requisitos de equipamiento que, previo informe de la Subdirección General de Formación Profesional Reglada Educativa, se comunicarán al mismo. Dicha circunstancia será comprobada por el Servicio de Inspección Técnica Educativa.

Cuarto.—Antes del inicio de las actividades educativas, la Dirección Provincial del Departamento de Madrid, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el Centro.

Quinto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 25 de abril de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

11457 *RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 1997, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se convoca el «Plan de formación para el profesorado de especialidades vinculadas a la Formación Profesional Específica/1997».*

La Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa se propone poner en marcha un nuevo «Plan de formación para profesorado de especialidades vinculadas a la Formación Profesional Específica/1997» que dé cobertura al conjunto de medidas de implantación de ciclos formativos de grado medio y superior previsto para el curso 1997-1998. Este plan, por otra parte, contribuye decisivamente a mejorar la calidad del propio proceso de implantación y a la actualización curricular del profesorado.

Es evidente que la medida de mayor importancia en el proceso de reforma de la FP es la creación del nuevo catálogo de títulos profesionales y la consiguiente renovación del diseño de la formación, especialmente de los contenidos que configuran el nuevo currículo, es decir, el qué y el cómo que configura la nueva referencia de cualificación a alcanzar. Al mismo tiempo, se modifica sustancialmente el currículo para el profesor